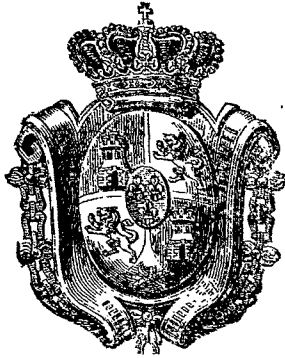




# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía General de Extremadura, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al mariscal de campo **D. Pedro Zea y de la Guerra**.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

#### REALES ÓRDENES

##### Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente instruido en averiguación de los responsables á las pérdidas y deterioros de los fusiles del regimiento Infantería de Garellano, núm. 45, con motivo de la rebelión ocurrida en la noche del 19 de Septiembre, de 1886, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, no sea responsable de dichas pérdidas y deterioros el Cuerpo, y sí, los individuos que los tenían á su cargo, efectuándose la data definitiva del armamento que el regimiento entregó en el Parque de Artillería de esta

corte, pasando el cargo por las recomposiciones y reposiciones que se efectúen, el cual será satisfecho tan luego como el Estado reintegre al indicado cuerpo la cantidad que, unida á los alcances de los individuos, compongan el total de las pérdidas y deterioros sufridos en el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

#### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor, y del Auxiliar de Oficinas Militares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior en el expresado cuerpo Auxiliar, á un escribiente de primera clase y cuatro de segunda, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Esteban Quevedo y Collantes** y termina con **D. Perfecto Gómez y Morchón**, que son los más antiguos de su respectiva clase y deben disfrutar en el empleo que se les confiere, la antigüedad que en la citada relación á cada uno se le asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos á que ascenden	Antigüedad que han de disfrutar
Escribiente de 1. <sup>a</sup> clase, en la Dirección General de Instrucción Militar.....	<b>D. Esteban Quevedo Collantes</b> .....	A escribiente mayor.....	15 Enero 1888
Escribiente de 2. <sup>a</sup> clase, en el Gobierno Militar de Santander.....	» <b>Manuel Gómez San Miguel</b> .....	A escribiente de 1. <sup>a</sup> clase.	12 Enero 1888
Escribiente de 2. <sup>a</sup> clase, en la Dirección General de Artillería.....	» <b>Camilo López Incógnito</b> .....	A escribiente de 1. <sup>a</sup> clase.	
Escribiente de 2. <sup>a</sup> clase, en la Dirección General de Infantería.....	» <b>Justo Bezares Aldunat</b> .....	A escribiente de 1. <sup>a</sup> clase.	21 Enero 1888
Escribiente de 2. <sup>a</sup> clase, en la Dirección General de Infantería.....	» <b>Perfecto Gómez Morchón</b> .....	A escribiente de 1. <sup>a</sup> clase.	

Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el escribiente de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Antonio Garzón Batalla**, que presta sus servicios en el Consejo de Redenciones y Enganches, en súplica de que se le conceda el empleo de escribiente mayor del expresado Cuerpo, con la antigüedad de 9 de Abril de 1887, y de conformidad con lo informado por V. E., el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Jefe Superior del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y del Auxiliar de Oficinas Militares.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.414, de 25 de Diciembre del año próximo pasado, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo de Sanidad Militar, **D. José Clairac Blasco**, en súplica de que se le conceda el empleo personal de médico mayor, en atención á que fué destinado á ese ejército con posterioridad á la real orden de 3 de Mayo de 1886; teniendo en cuenta que siendo el interesado médico segundo, en la escala general de su Cuerpo, pretendió y le fué concedido su destino á esa Isla, en real orden de 23 de Agosto siguiente, con el empleo de médico primero en propuesta reglamentaria de antigüedad, y no concediendo la real orden de 3 de Mayo, que el interesado cita en su instancia, empleo personal alguno á los que, como el recurrente, pasaron con ascenso á los ejércitos de Ultramar, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la pretensión, por carecer de derecho á la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Cambios de residencia

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 13 Octubre próximo pasado, por el recluta del primer reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Guadalajara, **Jenaro Leal Conde**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á Roma, con motivo de haber sido pensionado por la Diputación provincial de Guadalajara, para estudiar en aquella capital la pintura e historia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al recurrente la gracia que solicita, como comprendido en el artículo 165 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, de 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Crucos

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta

de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo, á **D. José Sánchez Vaquero**, capitán de Caballería con la antigüedad de 31 de Julio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Joaquín Garrigó y García Plaza**, comandante de Caballería, con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Cruz sencilla de la Orden de San Hermenegildo á **D. Matías Marañón Díez**, teniente de Carabineros, con la antigüedad de 30 de Abril de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Manuel Torres y Villegas**, teniente coronel de Carabineros, con la antigüedad de 28 de Agosto de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Joaquín Carrillo de Albornoz Gardoqui**, coronel del cuerpo de Infantería, con la antigüedad de 27 de Septiembre de 1873, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento, disponiendo propio tiempo S. M., que el interesado sea incluido en la escala de aspirantes á pensión de dicha Placa, con la referida antigüedad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Gabriel Mas Pou**, comandante del Cuerpo de Inválidos, con la antigüedad de 17 de Septiembre de 1887, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Sebastián Ortega y Michelena**, teniente coronel de Infantería, con la antigüedad de 9 de Junio de 1882, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa de la Orden de San Hermenegildo, á **D. Braulio Iglesias y Lacera**, comandante de Infantería, retirado, con la antigüedad de 22 de Junio de 1886, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 31 de Diciembre último, promovió desde esta corte el soldado licenciado del batallón Reserva de Huesca, **Ramón López Galle**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 2,50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar, que posee, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración, es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente sobre el campo de batalla, por el General en Jefe del ejército del Norte, en recompensa á la herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra las facciones carlistas en Santa Bárbara y Montes de Guirguillano el 6 de Octubre de 1873, perteneciendo al batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del día 31 de Diciembre de 1882, ó sean 5 años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 7 de Enero último, promovió desde esa ciudad el soldado, que fué, del batallón cazadores de Antequera, **José Serra Costa**, en súplica

de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haberle sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en la acción que tuvo lugar contra los insurrectos de Málaga, los días 31 de Diciembre de 1869, y 1.º de Enero de 1870, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 7 de Enero de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, en inteligencia de que el Director general de Infantería, se servirá devolver á este Ministerio el diploma de la Cruz expresada que, entre otros, y con el primer apellido de Serres, le fué remitido con fecha 20 de Octubre de 1871.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 8 de Diciembre próximo pasado, promovió desde esa capital, el cabo segundo licenciado del batallón Voluntarios Catalanes, de la Isla de Cuba, **Damián Villalonga Roca**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 10 pesetas, aneja á dos Cruces del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta, que ambas condecoraciones, le fueron concedidas al recurrente con carácter vitalicio, en recompensa de dos heridas que recibió en las operaciones practicadas contra los insurrectos de dicha Isla, en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1870, en Punal, Candelaria y otros puntos, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita, disponiendo, en su consecuencia, que la pensión referida, se le abone por la Delegación de Hacienda de esa capital, á partir del 8 de Diciembre de 1882, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que consiente la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Destinos

### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de Enero último, el REY (q. D. g.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, se manifieste á V. E., que no es posible tomar en consideración la propuesta hecha en favor del comandante de Infantería, **D. Pantaleón Obregón**, para el cargo de secretario del Gobierno Militar de esa plaza en razón, á que este jefe no reúne las condiciones que exige la circular de 25 de Octubre del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Aprobo lo propuesto por V. E., en su escrito de 21 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar jefe ati-

xiliar de Somatenes, con destino á los partidos de Gerona y Santa Coloma de Farnés, al capitán del batallón Depósito de Barcelona, **D. Francisco Varela y Belón**, debiendo considerársele como plaza montada, con arreglo al artículo 2.º del capítulo 3.º del reglamento de Somatenes, y cobrando el sueldo entero de su empleo, por el capítulo 5.º, artículo 1.º del vigente presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, número 2.298, que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por V. E., para su ayudante de campo, á favor del comandante de Infantería, **D. Gabriel Galabert y Vallecillo**, resolviendo al propio tiempo informe V. E., acerca de si para el mismo destino reúne las condiciones prevenidas en el real decreto de 23 de Septiembre último, y real orden, aclaratoria, de 27 del mismo, el comandante de Caballería, **D. Diego Figueroa Hernández**, ateniéndose V. E., por lo que respecta al comandante honorario de Milicias, **D. Manuel Juárez Argudín**, á lo prevenido en real orden de 14 de Noviembre próximo pasado, así como al citado real decreto, por lo que se refiere al alférez de Infantería, **D. José María González**, cuyo oficial no puede ser nombrado para el destino de ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por la Dirección General de Artillería, para la provisión de una vacante de capitán que existe en la plantilla del Cuerpo de ese ejército, por ascenso á comandante de **D. José López Coca**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con objeto de que la ocupe, al comandante personal, capitán del Cuerpo, **D. Luis Alvarado y González**, que presta sus servicios en el ejército de Cuba, por ser el que reúne preferentes condiciones reglamentarias, entre los que la tienen solicitada, con arreglo á la real orden de 19 de Abril de 1886, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja en el ejército de Cuba, y alta en el de esa Isla, en los términos reglamentarios, entendiéndose que el interesado ha de costearse por cuenta propia su pasaje de una á otra Isla, con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de las instrucciones aprobadas por real orden de 12 de Enero de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **José González Pérez**, vecino de Rubión en esa provincia, en solicitud de que se le conceda ingreso como guardia segundo, en el Instituto de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Granada, y considerando que el referido individuo, pertenece en la

actualidad al batallón Depósito núm. 1, del primer regimiento de la Reserva de Infantería de Marina, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado haga su petición por el conducto de Ordenanza para que se documente en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

## Indemnizaciones

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizable la comisión, de que da cuenta V. E., en su escrito de 9 de Enero próximo pasado, debiendo abonarse en su consecuencia al oficial de Administración Militar, pagador de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, las indemnizaciones y gastos de viaje que devengue, mientras duren las obras que se ejecutan en el cuartel de Orense, y en la plaza de Monterrey, siempre que tenga necesidad de trasladarse á estos puntos, para comprar materiales ó pagar jornales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 22 de Diciembre último, se ha dignado aprobar y declarar indemnizable, en la forma que marca el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión de conducir municiones, verificada por el alférez del regimiento Infantería de Bailén, número 24, **D. Delfín Estrada Rotea**, desde Logroño á esa plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Infantería, se ha servido aprobar la comisión que desempeñan en Alcira, el comandante del regimiento de la Princesa, núm. 4, **D. Jaime Boch Fernández**, y teniente de propio cuerpo, **D. Manuel Pozuelo Bedroso**, nombrados fiscal y secretario, para instruir expediente administrativo, en averiguación de los responsables al reintegro de varias sumas mal versadas en el batallón Reserva de aquella zona, disponiendo al propio tiempo, que á los referidos jefe y oficial, se les abone la indemnización que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, pero sin que exceda del plazo que marca el art. 14 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

## Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.317, de 12 de Diciembre del año próximo pasado, promovida por el comandante de Ingenieros, **D. Carlos García Loygorri**, del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo, para esta corte, con goce de sueldo reglamentario, aprobando á la vez S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia en vista del mal estado de salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## Movimientos de fuerzas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 20 de Enero último, proponiendo se retire el destacamento que se halla establecido en Echalar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las razones expuestas por el Capitán general de Navarra, ha tenido á bien resolver, se manifieste á V. E., que por ahora no es conveniente la supresión del mencionado destacamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

## Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Quintín Velasco Sánchez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.116, fecha 9 de Noviembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de máxima permanencia en Ultramar, resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación, aprobando á la vez el anticipo de dicha gracia, otorgado al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el oficial segundo del cuerpo de Administración Militar, de ese ejército, **D. Gregorio Lapuerta Gómez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.175, fecha 3 de Diciembre

del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado, el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en Ultramar el plazo de obligatoria permanencia; resolviendo en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo, en el punto que elija y á disposición del Director general de Administración Militar, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial núm. 2.160, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 26 de Noviembre anterior, en la que da cuenta de que habiendo recurrido á su autoridad el teniente de Infantería, **D. Agustín Blanco Seirón**, le ha concedido dos meses de prórroga de embarque, por enfermo, cuyo oficial, según participó en 27 de Noviembre próximo pasado, dispuso fuese baja en ese ejército, por haber cumplido el tiempo de máxima permanencia en el país, y teniendo presente que en el certificado facultativo que se acompaña, se comprueba su mal estado de salud, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., que con arreglo á lo que dispone la real orden de 16 de Septiembre último, (C. L. núm. 384), sólo puede concederse á este oficial un mes de licencia, con medio sueldo, y otro de prórroga, sin derecho á él; significándole á la vez, que no habiéndose recibido en este Ministerio su citado escrito, de 27 de Octubre último, en que dice participaba haber cumplido el interesado los nueve años de residencia en ese archipiélago, se sirva reproducir dicha comunicación á la brevedad posible.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel de Infantería, **D. Idalberto Rameán y García de la Chica**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con carta oficial número 2.389, fecha 23 de Diciembre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje, por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército, y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

## Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en Hellín, con fecha 29 de Septiembre de 1887, por **D.ª María de los Dolores Fernández Falón**, en solicitud de que la pensión anual

de 1.600 pesetas, que obtuvo por real orden de 13 del propio mes y año, como huérfana del coronel, retirado, **D. Manuel**, y de **D.ª María del Buen Suceso**, en permuta de la que percibía en concepto de viudedad, le sea abonada á partir del siguiente día al del fallecimiento de su madre, y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, según lo preceptuado en la real orden de 17 de Abril de 1877, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Enero próximo pasado, se ha servido desestimar el expresado recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida, por **D. Francisco Rubin de Celis y Valcarcel**, padre del capitán de Infantería del ejército de Cuba, **D. Joaquin**, en súplica de pensión por muerte de su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 13 de Enero último, se ha servido desestimar la pretensión del recurrente, quien carece de derecho, según lo prevenido en el art. 8.º, capítulo 8.º del reglamento del Montepío Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E., con fecha 7 de Enero de 1886, promovida por **D.ª Teresa Sierra Casariego**, en solicitud de pensión, como viuda del maestro mayor de montajes, maestro principal del Museo de Artillería de esta corte, **D. José Muñoz y de la Gándara**, en vez de las pagas de tocas que le fueron otorgadas en el mismo concepto, por real orden de 10 de Septiembre de 1877, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Marzo del citado año de 1886, y con el dictamen del de Estado en pleno, emitido en 7 de Julio próximo pasado, se ha servido resolver, que la interesada se atenga á lo determinado en dicha soberana disposición, puesto que carece de derecho al beneficio que pretende, en razón á que cuando contrajo matrimonio con el causante, solo tenía éste nombramiento del Director general del Arma, y sueldo menor de 40 escudos mensuales, no hallándose, por tanto, comprendido en el art. 2.º, cap. 8.º del reglamento del Montepío Militar; habiendo dispuesto al propio tiempo S. M., que sin admitir como jurisprudencia las concesiones de pensiones que se hayan hecho á viudas de funcionarios político militares, que guarden analogía con el presente caso, si se presentara algún otro que merezca iguales ó parecidas dudas, estudiando dicho Consejo Supremo de nuevo el asunto, emita el informe que más se acomode á la legislación, y proponga una declaratoria para lo sucesivo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 19 de Enero

último, se ha servido conceder á **D.ª Margarita Jaquotot y Verger**, viuda en segundas nupcias, del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Tomás Gómez Cortés**, la pensión que en su nombre y en el de sus entenados solicita, y les corresponde, en importancia de 1.250 pesetas anuales, según la tarifa al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, con arreglo al empleo y sueldo que dicho jefe disfrutaba. La citada pensión se abonará á los recurrentes, por la Delegación de Hacienda de Balcares, desde el 15 de Mayo de 1886, día siguiente al del fallecimiento del causante, en la forma siguiente: la mitad, ó sea 625 pesetas al año, á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, á los entenados, **D.ª Ana**, **D.ª Coloma** y **D. José Gómez Nevot**, cesando en el percibo las hembras, al contraer matrimonio, y el varón en 27 de Octubre de 1896, en que cumplirá los 24 años de edad, á menos que obtenga antes destino con sueldo del Estado, Provincia, Municipio ó Casa Real.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D. Francisco y D.ª María de los Dolores Rodríguez Otui**, huérfanos del coronel de Ingenieros, **D. Joaquin**, la pensión anual de 1.600 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su padre disfrutaba, la cual les será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de Octubre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, distribuida entre ambos por partes iguales, y por mano de su tutora y curadora, **D.ª Carmen Mesia y Memige**, debiendo disfrutar la hembra la suya respectiva, hasta que se case, y el varón hasta el 10 de Diciembre de 1898, en que cumplirá los 24 años de edad, si antes no obtiene empleo, con sueldo, del Estado, Provincia ó Municipio, y acumulándose la del que cesare en el que conserve la aptitud legal, quien percibirá íntegro el beneficio, mientras no pierda su derecho, y sin necesidad de nuevo señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Enero último, se ha servido conceder á **D.ª Lutgarda Yoller y Lersundi**, viuda del Inspector general de Administración Militar **D. Bernardo Lersundi y Ormaechea**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde, en importancia de 3.125 pesetas anuales, que es la cuarta parte del sueldo regulador, conforme á lo prevenido en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, y art. 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 13 de Septiembre próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.



Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Enero último, se ha servido conceder á **D.ª Ana Julia Spencer y Loutrel**, viuda en segundas nupcias del comandante de Infantería, retirado, **D. Manuel Sulroca y Peiró**, la pensión que solicita en tal concepto, y le corresponde, en importancia de 1.780 pesetas, que señala la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773, al sueldo y empleo disfrutado por el causante. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 4 de Agosto del año próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Permutas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el soldado, licenciado, de Infantería del ejército de Cuba, **Martín García Potes**, en la actualidad vecino de esta corte, plazuela de San Miguel, número 7, en súplica de que se le permute por otra gracia un abonaré que posee, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Pluses

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 28 de Diciembre anterior, dando cuenta de haberse concentrado en Rubí, la fuerza de Guardia Civil, de los puestos de Ortal y Vallirana, y en San Vicente de Castellet, de los de Calaf y Balsareny, cuyo servicio empezó el 6 de Octubre último y terminó el 17 de Diciembre siguiente, según disposición del Gobernador civil de esa provincia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha concentración, y disponer, que previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados el plus correspondiente que han devengado, aplicándose el gasto al capítulo undécimo, artículo segundo del presupuesto de Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Noviembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«La sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Fernando Cruz Cortiñas**, reclamando contra el fallo, por el que

esa Comisión provincial declaró soldado sorteable, en el reemplazo del año actual, por el alistamiento de Toen, á **Emilio Cruz Novoa**.—Excmo. Sr.:—La Sección ha examinado el recurso deducido por Fernando Cruz Cortiñas, contra el fallo de la Comisión provincial de Orense, que declaró soldado sorteable á Emilio Cruz Novoa, del actual reemplazo y alistamiento de Toen.—La Comisión provincial tomó dicho acuerdo, porque el recurrente tiene otro hijo llamado **Lorenzo**, el cual se halla disfrutando de licencia ilimitada desde 1.º de Mayo último, aunque como precedente del primer reemplazo de 1885, ingresó en el regimiento Infantería de Bailén, en 16 de Marzo del mismo año.—Vistas las disposiciones de los artículos 2.º, 4.º, 5.º, 69, número 10.º y 70, regla 11.ª de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.—Considerando que si bien la situación de reserva activa en que se halla el Lorenzo Cruz Novoa, por haberse anticipado su licencia, el Gobierno priva de la excepción á los hermanos de los soldados, no puede aplicarse tal principio, al presente caso, puesto que la regla 11.ª, prescribe que las circunstancias que deben concurrir en los mozos, para el goce de las excepciones, se considerarán con relación al día 1.º del mes de Abril, y en esa fecha aun estaba sirviendo personalmente el susodicho Lorenzo, según se deduce del expediente, opina la Sección que procede revocar el fallo apelado, y declarar recluta en Depósito, á Emilio Cruz Novoa, quedando éste sujeto á las revisiones que marca la ley. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 9 del actual, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Astorga, **Santiago Santiago Fernández**; considerando que á este individuo no le fué posible verificar su presentación personal, en el acto de la entrega en caja, ni tampoco al de la concentración, para ser destinado á cuerpo, por hallarse preso y sumariado, por la jurisdicción ordinaria, y sujeto á procedimiento criminal, por el delito de violación, desde el mes de Julio de dicho año, ó sea con posterioridad á la fecha de la clasificación y declaración de soldados, y que en tal concepto no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, para todos los efectos posteriores, una vez que, en el caso de resultarle penalidad, al extinguirla, será destinado al batallón Disciplinario de Melilla, si le correspondió servir en cuerpo activo, con arreglo al artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 26 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Visto el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio, el soldado sustituto para Ultramar **Rafael Merlo Aguirre**, perteneciente al primer reemplazo de 1885, por el cupo de Loja, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la



Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que no ha lugar á exigir responsabilidad á los facultativos que reconocieron al expresado Rafael Merlo Aguirre.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente que remitió con su escrito de 27 de Abril último.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación de 31 de Diciembre de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 3 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Rafael Peña Jiménez**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Málaga declaró soldado sorteable, del alistamiento de Sedella, á **Emilio Peña Gómez**, al revisar, en el corriente año, las excepciones otorgadas en el anterior.—Excmo. Sr.:—La Sección ha examinado el recurso deducido por Rafael Peña Jiménez, contra el fallo de la Comisión provincial de Málaga, que revocando el del Ayuntamiento de Sedella, declaró soldado sorteable á Emilio Peña Gómez, al revisar en este año la excepción que le fué otorgada en el anterior.—Resultando, que en el reemplazo de 1886, Emilio Peña Gómez fué exceptuado del servicio militar activo, por haber acreditado la circunstancia de ser hijo único de pobre impedido para trabajar.—Al revisar en este año dicha excepción, el mozo insistió en ella, pero por un hecho inexplicable, aparece que alegó la de ser hijo de viuda pobre, en cuyo concepto y entendiendo que esta nueva alegación se había justificado en forma, le exceptuó el Ayuntamiento.—La Comisión provincial revocó este acuerdo porque la excepción se fundaba en una causa distinta de la que motivó la anterior, é informa que procede declarar la nulidad de lo actuado, en virtud de la informalidad que denuncia el recurrente, y de lo expuesto por la Corporación municipal, la cual afirma que las palabras «ser hijo de viuda pobre, por haber desaparecido la» escritas sobre raspado en el acta de la revisión, debieron consignarse con posterioridad á aquel acto, ignorándose cómo ni por quién.—Visto el artículo 69, núm. 1.º, y demás aplicables de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.—Considerando que los acuerdos de la Comisión provincial y del Ayuntamiento no pueden prevalecer, puesto que se han fundado en hechos inexactos que revisten carácter de delito, cuyo esclarecimiento incumbe á la administración de justicia, opina la Sección, que procede declarar la nulidad de ambos fallos, para que se revise, en debida forma, la excepción de que venía gozando Emilio Gómez, y se resuelva lo que proceda, después de lo cual, se remita todo el expediente original, con sus copias, á los tribunales, á fin de que éstos resuelvan lo que hubiese lugar en derecho. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 22 de Noviembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador de la provincia de Vizcaya, dice á este Mi-

nisterio, en 5 del actual, lo siguiente:—Cumplimentado cuanto V. S. interesa en su superior comunicación de 16 de Septiembre último, tengo el honor de acompañarle, debidamente informado por la Comisión provincial y Ayuntamiento de Carranza, el adjunto expediente seguido al mozo **Laureano Negrete Mazo**, del 2.º reemplazo de 1885, por el alistamiento de dicho pueblo. De los citados informes no aparece que la Comisión provincial se haya separado, en modo alguno, del cumplimiento de las prescripciones legales, y que la falta advertida se debe únicamente á omisión del Ayuntamiento, que, sin tiempo para enterarse, consideró suficiente el que el citado mozo estuviese debidamente representado en las operaciones del reemplazo, por cuyo motivo no formó expediente de prófugo, en la inteligencia, que tal declaración, se haría en la misma época señalada en la ley de 8 de Enero de 1882. Para subsanar la indicada omisión se ha ordenado al Ayuntamiento proceda á la inmediata formación del expediente de prófugo, y sin embargo de que el razonamiento expuesto por el Ayuntamiento parece atendible, se ha impuesto al de aquel año la multa de 50 pesetas, que satisfarán los concejales y secretario, en los términos prescritos por el art. 92 de la vigente ley de reclutamiento, á no disponerse otra cosa.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial, que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 15 de Agosto último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación de 30 de Julio del año próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 11 de Enero próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja, del recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Vergara, **D. Luis Gortázar Arriola**; considerando que el referido recluta no debió ser incluido en el reemplazo de dicho año, por ser alumno de la Academia General Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea dado de baja, en el batallón Depósito de Vergara, el citado recluta D. Luis Gortázar Arriola, quien quedará sujeto á lo prevenido en el párrafo 2.º, caso 7.º, del artículo 63 de la vigente ley de reclutamiento, y real orden circular de 29 de Agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El inspector de la Caja General de Ultramar, con fecha 5 de Enero próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Cumplimentando la real orden de la Sección de Ultramar, que con fecha 10 del pasado, se dignó V. E. comunicarme, y con devolución de la carta oficial, número 1.691, del Excmo. Señor Capitán general de Cuba, que á la misma se acompañaba, tengo el honor de participar á su respetable autoridad, que según me informa el jefe del Depósito de Bandera para Ultramar, de esta corte, el artillero **Emilio Martínez Gonzalo**, que por real orden de 1.º de Septiembre de 1885, fué destinado al ejército de Cuba, tuvo ingreso en dicho centro el 22 del expresado mes, y el 7 de Octubre siguiente pasó al Hospital militar de esta plaza, en observación, por prescripción facultativa, donde permaneció hasta el 26 de Noviembre siguiente, que resultó inútil para el servicio de las armas, según comunicación del Excmo. Sr. Di-

rector general de Infantería, número 1.668, de 5 de Diciembre del propio año, por cuyo motivo le fué al interesado expedida, por el mencionado Depósito de Bandera, y en concepto de inútil, su licencia absoluta.»

Lo que de real orden traslado á V. E., en contestación á su citada carta oficial, núm. 1.691, dando cuenta de no haberse incorporado á ese ejército, el individuo de referencia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 3 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Pavón y Marcos**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento del distrito de la Latina, de esta corte, que está comprendido en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos: Vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Benito Pavón y Martín**, padre del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Madrid, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 23 de Agosto último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Felix Inigo y Salvador**, soldado del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Mascaraque, que está comprendido en el artículo 191 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia de **Eulogio Pérez Septeari**, representante del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Toledo, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo 500 pesetas de las 1.500 con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, se dijo á este de la Guerra, con fecha 20 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Mateo Gorchs Selva**, soldado del segundo reemplazo de 1875, por el cupo de Sabadell, que está comprendido en el artículo 153 de la ley de 30 de Enero de 1856, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión permanente de la provincia de Barcelona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 2.000 pesetas con que redimió el servicio militar, en el expresado reemplazo.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á esta de la Guerra, con fecha 6 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **José Bori Gensana**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Figueras, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Gerona, ha tenido á bien disponer, que se devuelvan al referido mozo, las 1.500 pesetas con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación se dijo á este de la Guerra, con fecha 17 de Septiembre último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Hallándose justificado en el expediente relativo á **Juan Pujol y Costa**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Lloret de Mar, que está comprendido en el artículo 154 de la vigente ley de reemplazos; vista la real orden de 21 de Julio de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la instancia del interesado, de acuerdo con los informes del Gobernador y de la Comisión provincial de Gerona, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al referido mozo las 1.500 pesetas, con que redimió el servicio militar activo, en el expresado reemplazo.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Retiros

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo, por real orden de 29 de Octubre anterior, al conceder el retiro con residencia en Valladolid, al teniente coronel de la Guardia Civil de ese ejército, **Don Oswaldo Méndez García**, asignándole, en definitiva, el grado de coronel y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas al mes en la Península, que le corresponden, por contar con más de 31 años de servicio, con abono de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de comandante, y hallarse, por lo tanto, comprendido en el caso 4.º, ventaja 3.ª del art. 1.º y en el 3.º de la ley de 9 de Enero del año último, á los cuales se acoge en su solicitud; cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por justificar encontrarse casado con mujer natural de esa Isla, asciende á 720 pesetas, equivalentes á 144 pesos, que habrán de satisfacerse por las cajas de la misma, á partir del 1.º de Octubre del año próximo pasado, en que causó baja en activo, pudiendo residir en la Península, según real orden de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar la propuesta de retiro formulada á favor del soldado de Infantería del ejército de esas Islas, **Paulino Maneján Sotelo**, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro para que se le propone, con arreglo al reglamento de 30 de Octubre de 1816, real orden de 17 de Septiembre de 1872 y orden del Gobierno de 15 de Noviembre de 1874, asignándole el haber mensual de 56 pesetas 25 céntimos, equivalente á 11 pesos 25 centavos, que le corresponden, por contar más de veinticinco años de efectivos servicios, debiendo satisfacersele la expresada cantidad por las Cajas de ese Archipiélago, desde 1.º del mes siguiente al en que cause baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Enero próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del teniente del 14.º tercio de la Guardia Civil, **D. Pedro Eloreñs Iborra**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 157 pesetas 50 céntimos mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 14 de Noviembre último, al concederle el expresado retiro, por edad, para esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Enero próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del alférez del 9.º tercio de la Guardia Civil, **D. Pedro Ferreiro y Garrido**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 146 pesetas 25 céntimos mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Noviembre último, al concederle el expresado retiro, por edad, para Zamora.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Enero próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del teniente del séptimo tercio de la Guardia Civil, **D. Miguel Wlu y Armisen**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 168 pesetas 75 céntimos mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 23 de Noviembre último, al concederle el expresado retiro, por edad, para Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Enero próximo pasado, en la propuesta de retiro formulada á favor del teniente del tercer tercio de la Guardia Civil, **D. Rodrigo Morán y Alvarez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 168 pesetas 75 céntimos mensuales que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 14 de Noviembre último, al concederle el expresado retiro, por edad, para Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Almería, **D. Francisco Martín Navarro**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, puesto que desea fijar su residencia en esta corte, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Gerona, núm. 22, **D. Sebastián Carreras y Galcerán**, en solicitud de su retiro por Cuba, con residencia en Barcelona, pero cobrando sus haberes por las cajas de la referida Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 720 pesetas mensuales, por las citadas cajas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Villanueva de la Serena, núm. 121, **D. Domingo Gante González**, en solicitud de su retiro para Badajoz, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 405 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su em-

pleo, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Julio de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Pedro Verdejo Gascón**, al concederle el retiro, por real orden de 30 de Marzo último, para Zaragoza, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que, por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Antonio Salán y Paul**, al concederle el retiro, por real orden de 15 de Junio del año último, para Huesca, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 31 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Miguel de la Fuente del Río**, al concederle el retiro, por real orden de 15 de Junio del año último, para León, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales que, por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente, y cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de dicho punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. José Santiago Santos**, al expedirle el retiro para Sevilla, por real orden de 27 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel y los 60 céntimos del suel-

do de comandante, ó sean 480 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858 y ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba, pudiendo, no obstante, continuar residiendo en la Península, para lo cual le autoriza otra soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Septiembre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Manuel Mon Fernández**, al expedirle el retiro para la Isla de Cuba, por real orden de 30 de Julio último, concediéndole el grado de teniente coronel y los 84 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 672 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho como comprendido en las reales ordenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859 y en la ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de dicha Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 2 de Agosto último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Felix Sierra Badillo**, al expedirle el retiro para Lérida, por real orden de 4 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 66 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 528 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales ordenes de 28 de Septiembre de 1858, 9 de Noviembre de 1859 y ley de 9 de Enero de 1887, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Juan Romero Sanguino**, al expedirle el retiro, para Barcelona, por real orden de 13 de Agosto próximo pasado, concediéndole el grado de comandante y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Septiembre próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Miguel Benedé Calvo**, al expedirle el retiro para Gracia (Barcelona), por real orden de 13 de Agosto último, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Septiembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Domingo Dominguez Lazaro**, al expedirle el retiro para Villarrobledo (Albacete), por real orden de 9 de Julio próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 78 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 312 pesetas mensuales que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que, en 3 de Noviembre último, dirigió á la Dirección General de Infantería, el coronel del regimiento del Príncipe, en solicitud de real orden para poder reclamar la cantidad de 40 pesetas, en concepto de gratificación devengada en el mes de Junio de 1887, por el capitán **D. Manuel Rodriguez Fernández**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización interesada, cuya reclamación deberá hacerse, en adicional de carácter preferente, al ejercicio de 1886 á 1887, porque si bien el expresado capitán no pasó de presente en su cuerpo la revista que se indica, se incorporó al mismo, dentro del plazo reglamentario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Alosno (Huelva), que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito fecha 11 de Enero último, en súplica de dispensa de plazo, para presentar á liquidación varios recibos por suministros, verificados á la Guardia Civil, y teniendo en cuenta que el caso presente, puede considerarse incluido en el artículo séptimo de la instrucción de 9 de Agosto de 1877, y en atención á la escasa importancia del suministro, que sólo se refiere á raciones de pienso facilitadas para un caballo, en el mes de Mayo anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Mi-

litar, se ha servido acceder á la petición de referencia, siempre que los recibos reúnan los requisitos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento reclamante.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 20 de Noviembre último, promovió el coronel, jefe de la zona militar de Barcelona, núm. 15, **D. José Campos y Garcia Cervino**, en súplica de reintegro de su pasaje, medio de su señora y raciones de Armada, correspondientes á su hija, satisfechas por el mismo de su peculio particular al venir de ese Archipiélago, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la gracia impetrada, una vez que está comprendido en el párr. 2.º, art. 5.º de las instrucciones aprobadas en 14 de Enero de 1886, haciéndose esta reclamación y pago, por las oficinas de Administración Militar de esas Islas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Los señores primeros jefes de los regimientos, y batallones de Cazadores, remitirán á esta Dirección, un estado numérico por batallones, de la zona ó zonas á que pertenecen los individuos que hubiesen ingresado en filas el año de 1886, cuyo estado se ajustará al formulario inserto á continuación, procurando aquellos primeros Jefes, dictar las oportunas órdenes, para que el día 16 del presente mes se hallen en este Centro los referidos documentos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Febrero de 1888.

O'RYAN

Señor....

Formulario que se cita

REGIMIENTO INFANTERÍA DE \_\_\_\_\_ BATALLÓN \_\_\_\_\_

ESTADO demostrativo del número de individuos que tiene este batallón, ingresados en filas en el año 1886, con expresión de las zonas de que proceden.

ZONAS	Número de individuos
De Madrid, núm.....	»
De Valencia, núm.....	»
De núm.....	»
<i>Total.</i>	»